



LAUDO ARBITRAL

Expediente nº [REDACTED]

En la sede de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Sevilla, a las 16:45 horas del diecinueve de enero de dos mil veintidós, por el árbitro único designado por la Diputación Provincial de Sevilla, D. [REDACTED] y actuando como Secretario de la Junta Arbitral, D. [REDACTED], se procede a la audiencia arbitral presencial para dictar Laudo en la solicitud de arbitraje presentada por D. [REDACTED] con [REDACTED] contra D. [REDACTED] con [REDACTED] al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 58 del R.D. Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, Ley de Arbitraje 60/2003 y R.D. 231/2008, de 15 de febrero.

OBJETO DE ARBITRAJE

“El reclamante compró un automóvil al reclamado en enero de 2020 marca Volkswagen modelo [REDACTED], Turismo con matrícula [REDACTED] al ser de segunda mano, disponía de un año de garantía, antes de cumplir este periodo, en diciembre de 2020, se produce una avería procedente del depósito de agua, razón por la que no se puede achacar a que se deba al desgaste o el uso del vehículo. La pretensión consiste en que el reclamado se haga cargo de la factura de reparación de la avería que asciende a 180,44 €, puesto que el vehículo estaba en garantía”

La Junta Arbitral intentó llegar a un acuerdo entre las partes de tal modo que se pusiera fin al conflicto sin necesidad de celebrar el arbitraje, por ello se celebró la mediación entre ellas, el mismo día señalado para la audiencia el 19 de enero de 2022, actuando como mediadora de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Sevilla D^a [REDACTED] asistida por D^a [REDACTED], como Secretaria, sin lograr un acuerdo entre las partes, por lo que se procedió a dar audiencia a ambas partes.

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	03/02/2022 11:04:23
Observaciones	[REDACTED]	Firmado	02/02/2022 09:48:42
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/4



ALEGACIONES

El Sr. [REDACTED] se ratifica en su reclamación, ahondando en la misma a instancias del árbitro, "que cuando surgió la avería, se puso en contacto con el reclamado, para que le indicase si iba a asumir el coste de la misma, manifestándole que el componente averiado constituía un elemento sometido a desgaste y que éste no tenía garantía por parte del Vendedor. Por ello, tuvo que llevar a reparar el vehículo a otro taller en el municipio dónde vive y cuya factura aporta como prueba, asumiendo el coste integro de dicha reparación y solicitando el abono de dicha factura al reclamado. Que dicha avería le ha causado una serie de perjuicios, al estar sin vehículo una serie de días y una pérdida de ingresos al no poder ir a trabajar"

El Sr. [REDACTED] manifiesta que ofreció al reclamante que llevase el vehículo a sus instalaciones para que allí pudieran examinar el motivo de la avería y determinar si estaba cubierta o no. Que el reclamante le dijo que estaba en [REDACTED], estando el Taller del Reclamado en [REDACTED], muy distante. Que de conformidad con el contrato de compraventa suscrito, la reparación en su caso, debía ser objeto de inspección por el Vendedor, que el reclamante por su cuenta lo llevó a otro taller y que además, él considera que la pieza sustituida en el otro taller es un elemento sometido a desgaste y no hubiese entrado en garantía por [REDACTED]

PRUEBAS APORTADAS

1. Contrato de compraventa del vehículo [REDACTED], matrícula [REDACTED]
2. Factura n.º 21 de fecha 27/01/2021, Proveedor del servicio: "[REDACTED] [REDACTED]", emitida a nombre del reclamante, por importe de 180,44 euros, concepto: localización avería y sustitución depósito agua.
3. Justificante bancario del abono de la factura anterior.
4. Respuesta del reclamado por correo electrónico sobre la reclamación de consumo tramitada por la Omic del Ayuntamiento de [REDACTED]

Código Seguro De Verificación:	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	[REDACTED]	Firmado	03/02/2022 11:04:23
Observaciones	[REDACTED]	Firmado	02/02/2022 09:48:42
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/4





MOTIVACIÓN

Que de lo alegado por ambas partes durante la audiencia y de la documentación que obra en el expediente, quedó acreditada la compraventa de un vehículo de segunda mano al reclamado, la producción de una avería del vehículo adquirido y el abono de la factura de reparación en un Taller tercero.

Que habiéndose intentado la mediación entre las partes y no alcanzarse ningún acuerdo, se procedió a ser examinado en arbitraje único en equidad, dada la cuantía de la reclamación 180,44 euros.

Que a entender de este árbitro, si bien es cierto que, de acuerdo con el contrato de compraventa suscrito entre las partes, en caso de avería el vendedor garante (reclamado): *“determinará el modo y manera de llevar a cabo la reparación”*, dada las circunstancias y la no disposición a reparar la avería del reclamado (al entender que la avería consistía en un elemento sometido a desgaste), motivó que el reclamante se viese obligado a reparar el vehículo en un Taller externo, sin girar visita al reclamado [REDACTED]

Que entiendo que el elemento sustituido y por ende los costes para identificar la avería y su consiguiente reparación, no constituyen *“un elemento sometido a desgaste”* por lo que habiéndose producido la avería dentro del periodo legal de garantía de 12 meses (según la Ley de Garantías de Bienes de Consumo), el reclamado ha de hacerse cargo de la misma. De otra parte, considero que el reclamante debería haber llevado a inspeccionar el vehículo al reclamado para obtener una respuesta aceptando o declinando la reparación por escrito, como quiera que no se hizo así, y tratándose de un arbitraje en equidad entiendo que lo más justo sería que el coste de la reparación objeto de esta reclamación en materia de consumo deba ser asumido por mitad entre las partes.

LAUDO

Que a mi leal saber y entender resuelvo, **dictar LAUDO ESTIMATORIO PARCIAL** de la reclamación planteada por **D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]** **contra D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED]**, **el reclamado deberá**

Plaza del Triunfo, 1 - 41071 Sevilla Tel. 95 422 90 72 Fax 95 421 81 58 www.dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	03/02/2022 11:04:23
Observaciones	Firmado	02/02/2022 09:48:42
Url De Verificación	Página	3/4



abonar al reclamante la cantidad de 90,22 euros en el plazo máximo de 15 días desde la notificación del presente laudo.

Todo ello, sin imposición expresa de las costas del arbitraje, notifíquese a las partes con mención expresa de que contra el presente Laudo cabe Acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de DOS MESES siguientes a su notificación, por los motivos tipificados en el artículo 41.1 de la Ley 60/2003, de Arbitraje.


Y, para que así conste, firma el presente Laudo el indicado miembro de Junta Arbitral Provincial de Consumo de Sevilla, ante el Secretario de la misma, en Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica.

El Árbitro

Fdo. [Redacted]

Ante mí: El Secretario

Fdo. [Redacted]

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	[Redacted]	Firmado	03/02/2022 11:04:23	
Observaciones	[Redacted]	Firmado	02/02/2022 09:48:42	
Url De Verificación	[Redacted]	Página	4/4	